

amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Organización del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionados con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

*ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se convocan los premios anuales «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».*

Ilmos. Sres.: Los Ordenes de este Ministerio de 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y de 14 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1966) orientados al fomento del Turismo escolar, establecieron los premios anuales «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

En consecuencia, y por lo que se refiere al año 1970, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Enseñanza Media (Bachillerato, Magisterio, Comercio, Formación Profesional, Bellas Artes, Conservatorios, Seminarios, etcétera):

Un primer premio de ocho mil pesetas.  
Un segundo premio de cinco mil pesetas.  
Un tercer premio de tres mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos que cursan Enseñanza Primaria:

Un primer premio de tres mil quinientas pesetas.  
Un segundo premio de mil quinientas pesetas.  
Un tercer premio de mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

3.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Media:

Un primer premio de doce mil pesetas.  
Un segundo premio de diez mil pesetas.  
Un tercer premio de nueve mil pesetas.

Cinco premios—lote de libros sobre turismo—para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Primaria:

Un primer premio de ocho mil pesetas.  
Un segundo premio de seis mil pesetas.  
Un tercer premio de cinco mil pesetas.

Cinco premios—lote de libros sobre turismo—para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

5.º Para los Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje, hayan dirigido los trabajos galardonados con el primero, segundo y tercero a que se refiere los apartados 3.º y 4.º:

Tres premios de ocho mil, seis mil y cinco mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Media.  
Tres premios de cinco mil, cuatro mil y tres mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Primaria.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Enseñanza Primaria y Media, que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión exclusivamente por España, desde 1.º de septiembre de 1969 a 31 de agosto de 1970. A tal efecto, deben justificar los alumnos, mediante un certificado del respectivo director, su matriculación durante el curso 1969/70, en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, radicados en España.

Art. 3.º El trabajo realizado conjuntamente por varios alumnos deberá ser dirigido por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. También extenderá certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes al premio realizaron el viaje y el trabajo.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 cms., se presentarán del 15 de septiembre al 15 de octubre, inclusive, de 1970, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos que, debidamente reintegrada, será dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta Orden. Podrán acompañarse a los trabajos, mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por varios alumnos que cursen Bachillerato Superior o similar, deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza Primaria, Bachiller Elemental o similar, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado a los alumnos.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

- Primordialmente el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización de viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado Calificador estará constituido por el Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; y el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente; y como Vocales: los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Información Turística y de Propaganda Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; sendos representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y de la Delegación Nacional de Juventudes; y el Jefe del Negociado de Formación Profesional de la Dirección General de Promoción del Turismo, que actuará, además, como Secretario.

Art. 9.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Art. 10.º El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de 1970.

#### DISPOSICION FINAL

En lo sucesivo el Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo efectuará, mediante Resolución, la convocatoria anual de estos Premios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1969.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Mesa de Contratación por la que se adjudica la «Adquisición e instalación de equipos de microondas para establecimientos del enlace Parapanda-Almadén».*

Celebrado concurso para la adquisición e instalación citada, con presupuesto de contrata de 5.674.000 pesetas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de dicha adquisición, a favor de la Empresa «Philips Ibérica, S. A. E.», en la cantidad de cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesetas (5.669.990 pesetas).

El importe total de la adjudicación se abonará con cargo a la Sección 24, numeración 04.622 de los Presupuestos Generales del Estado

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—El Presidente.